

CADUCIDADE DE UMA CONCESSÃO
OUTORGADA NO ACORDO DE COM
PLEMENTAÇÃO ECONOMICA No. 2

ALADI/CR/di 74.6
REPRESENTAÇÃO DO URUGUAI
11 de junho de 1987

Montevideu, em 5 de junho de 1987.

No. 211/87

Senhor Secretário-Geral,

Tenho o prazer de dirigir-me a Vossa Excelência para enviar-lhe, em anexo, cópia do Decreto aprovado pelo Poder Executivo em 3 do corrente, pelo qual torna efetiva a caducidade da preferência outorgada por meu Governo no Acordo de Complementação Econômica no. 2 (PEC) para o item 98.01.1.99.

Aproveito a oportunidade para renovar a Vossa Excelência os protestos da minha mais distinta consideração. (a) Gustavo Magariños, Embaixador, Representante Permanente do Uruguai junto à ALADI.

A Sua Excelência o
Senhor Contador Norberto Bertaina
Secretário-Geral da ALADI
Nesta

//

Decreto del Poder Ejecutivo del 3 de junio de 1987

Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Industria y Energía

VISTO La gestión promovida por la Asociación de Fabricantes de Botones, Herrajes y Accesorios para cueros y confecciones solicitando el retiro de concesiones al producto "botones a presión de metal", que se integra como preferencia arancelaria en favor de la República Federativa del Brasil en el Acuerdo de Complementación Económica no. 2 "Protocolo de Expansión Comercial", ítem NALADI 98.01.1.99.

RESULTANDO Que el Ministerio de Industria y Energía informa la existencia de producción nacional suficiente por parte de tres empresas nacionales.

CONSIDERANDO Que la preferencia a que se hace referencia ha sido otorgada bajo condición de que la misma caducará cuando se comunique la existencia de similar nacional; y

Que con fecha 30 de diciembre de 1986 la Representación de la República ante la Asociación Latinoamericana de Integración comunicó a su similar de Brasil la existencia de producción nacional de los botones a presión de metal y que por tanto la preferencia caduca a partir de esa fecha en concordancia con las condiciones negociadas.

ATENTO A lo informado por el Ministerio de Industria y Energía, la Dirección General de Comercio Exterior y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo actuado por la Representación de la República ante la Asociación Latinoamericana de Integración,

El PRESIDENTE de la REPUBLICA,

DECRETA:

Artículo 1o.- Declárase caduca a partir del 1o. de enero de 1987, la preferencia otorgada por la República en el Acuerdo de Complementación Económica no. 2 "Protocolo de Expansión Comercial", correspondiente al ítem NALADI 98.01.1.99 "Botones a presión de metal", cuya vigencia se ha regido por los Decretos nos. 383/978 de 5 de julio de 1978 y 551/985 de 16 de octubre de 1985 e incorporada en el Cuarto Protocolo Adicional a dicho Acuerdo, celebrado el 30 de setiembre de 1986.

Artículo 2o.- Comuníquese, etc.